

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.367

Miércoles 4 de Febrero de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2758040

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ESTABLECE REGLAS DE UTILIZACIÓN DEL AUMENTO REGIONAL DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL, LEY N° 21.752, PARA EL RECURSO JUREL PARA LAS
REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA

(Extracto)

Por resolución exenta Cero Papel N° 153/2026 de esta Subsecretaría, establécese que el aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Jurel, para las regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, derivado de la aplicación de la ley N° 21.752, tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC) por un período de 5 años.

El aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Jurel, derivado de la aplicación de la ley N° 21.752 y distribuido regionalmente mediante la resolución exenta N° 3.039-2025, de esta Subsecretaría, será utilizado de acuerdo con las cantidades y períodos que se indica a continuación:

CUOTA REGIONAL DE USO COMÚN, LEY 21.752 JUREL ÁREAS DE ARICA Y PARINACOTA A ANTOFAGASTA, AÑO 2026		Toneladas
Cuota objetivo fracción artesanal, ley 21.752		197.238
Cuota objetivo fracción artesanal		17.400
Cuota objetivo regiones Arica y Parinacota - Tarapacá		8.700
	Enero-Septiembre	7.830
	Octubre-Diciembre	870
Cuota objetivo Región Antofagasta		8.700
	Enero-Septiembre	7.830
	Octubre-Diciembre	870

La utilización del aumento regional se efectuará conforme al orden temporal de las capturas realizadas, imputándose dichas capturas al saldo regional del aumento de la fracción artesanal, hasta su total agotamiento.

Valparaíso, viernes 16 de enero de 2026.- Javier Andrés Rivera Vergara, Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).